

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **3361** CIUDAD REAL

Doña María Pilar Moreno Arenas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial en la Sección I, Declaración Concurso 347/2013 y NIG n.º 13034 41 1 2013 0011929, se ha dictado en fecha 13 de enero de dos mil catorce Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la deudora "Gamial, S.L.", con CIF n.º B45281045, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Polígono Industrial Alces, parcela 39, el que coinciden el domicilio social y el de sus intereses principales.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora.

Se ha designado, como administración concursal a D. David Muñoz Belmonte, con domicilio profesional en c/ Pozo Dulce, número 20, bajo, en Ciudad Real ("FICOLSA"), y con dirección electrónica concursogamial@gmail.com, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Estos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 LC).

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 27 de enero de 2014.- Secretaria Judicial.

ID: A140004142-1